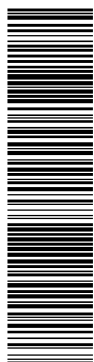


| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 1 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/13

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DOS MONITORES DE PÁDEL.-

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos (2) Monitores de Pádel, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con dos trabajadores que se encarguen de impartir clases dirigidas a permitir la práctica de dicha modalidad deportiva a personas con y sin discapacidad, como complemento a las iniciativas municipales y actuaciones que se vienen desarrollando en materia de promoción del deporte en todas sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Municipio ostenta competencias propias, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, considerando por tanto la contratación de dos monitores de pádel de carácter prioritario.

La urgencia en la contratación viene motivada porque se hace necesario que las clases comiencen a la mayor brevedad posible y se inserten dentro de la programación deportiva municipal, de modo que la ciudadanía pueda beneficiarse de la prestación lo antes posible.

Las contrataciones serán en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y servicio determinado, con jornada a tiempo parcial y con una duración estimada de NUEVE (9) MESES.

1.2.- En la medida en que se hace preciso articular un sistema eficiente y ágil de selección, se acude al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ello del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o de aquellas que se encuentren en activo, pero estén demandando un puesto de trabajo que mejore sus condiciones laborales. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecutan servicios de interés general y social. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

1.3.- Las tareas y funciones a desempeñar en los puestos de Monitores de Pádel son las que a continuación se relacionan:

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 2 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 |
| | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Instruir al alumnado en el aprendizaje teórico y práctico del pádel de acuerdo a niveles y categorías (tanto para aquellos que se inicien en la técnica y la táctica de este deporte, como para aquellos alumnos avanzados o de perfeccionamiento).
- Colaborar en la organización de eventos y torneos de esta modalidad deportiva.
- Responsabilizarse de preparar, mantener y recoger todo el material que se precisa para impartir las diferentes actividades.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado o con mejora de empleo a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

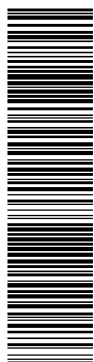
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

f).I.- Título de Graduado Escolar o equivalente y, además, Título de Monitor de Pádel (nivel I) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma.

f).II.- Alguna de las titulaciones indicadas en el artículo 15.4 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte (o equivalente), a saber:

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 3 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 |
| | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
- Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

g) En tanto las dos personas que desempeñen los puestos objeto de la presente convocatoria van a tener contacto habitual con menores, deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá a los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento una vez propuestos y con carácter previo a su contratación.

2.2.- Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

2.3.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

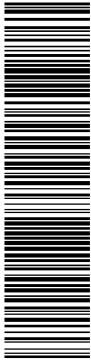
Tercera.- Proceso selectivo, calificación de la prueba y lista de espera.

3.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

3.3.- Recibida el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección del siguiente modo:

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 4 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Los candidatos deberán superar una **prueba práctica objetiva** de aptitud e idoneidad, eliminatoria y obligatoria que consistirá en lo siguiente:

El aspirante deberá impartir ante el Tribunal una clase práctica a nivel de iniciación y/o perfeccionamiento (a criterio del Tribunal) tanto para niños como adultos, en un tiempo máximo de 15 minutos. El Tribunal marcará al aspirante el contenido de la clase.

El aspirante deberá escenificar de manera "física" la clase y deberá ir explicando de forma oral la secuencia lógica a seguir, los objetivos que persigue, así como la metodología a utilizar, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Para el desarrollo de este primer ejercicio, el Ayuntamiento proporcionará el material necesario, debiendo el aspirante utilizar su propia pala.

En este ejercicio se valorará:

- La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos.
- El empleo de una metodología motivadora y estimulante.
- Las herramientas técnico-tácticas utilizadas.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 15 minutos).

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

3.4.- En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

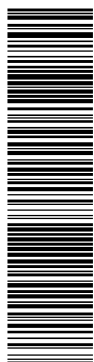
1. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración de metodología empleada.
2. Mayor puntuación obtenida en criterio de valoración de herramientas técnico-tácticas utilizadas.
3. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

3.5.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará la correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación de los dos aspirantes que, habiendo superado la prueba objetiva, hayan obtenido las mayores calificaciones/puntuaciones.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para los supuestos de ampliación de puestos.

Cuarta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba objetiva y actuación de los aspirantes.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 5 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

4.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba objetiva los indicados en la Resolución de convocatoria del Tribunal, la cual se publicará tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el tablón alojado en su sede electrónica, realizándose por los aspirantes de forma individual por orden alfabético del primer apellido, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

4.2.- La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

4.3.- Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por:

- **Un Presidente**, un empleado público.
- **Dos vocales**, empleados públicos.
- **Un Secretario**, ejerciendo como tal la Secretaria de la Corporación o el funcionario que le sustituya.

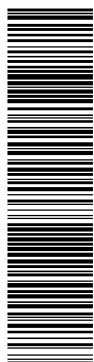
Se asignará igual número de suplentes.

5.2.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba objetiva. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

5.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 6 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 |
| | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

5.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Séptima.- Régimen de incompatibilidades, inexistencia de antecedentes por delitos sexuales, declaración responsable y rechazo de puesto.

7.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

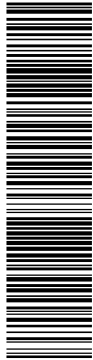
7.2.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación deberán acreditar, con carácter previo a su contratación:

a) Que carecen de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones exigibles conforme a lo previsto en la base 2.1.f), debiendo aportar la correspondiente copia auténtica.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 7 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 28/09/2021 13:27 | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Que cumplen los requisitos previstos en el apartado 2.1 d) y e) de la base segunda, aportando para ello la declaración responsable que figura como Anexo I.

7.3.- Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Octava.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima.- Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

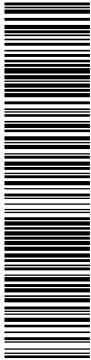
En Llerena, a 27 de septiembre de 2021.

Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 360/2021, de 28 de septiembre.

LA SECRETARIA,

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 8 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 |
| | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle/avenida/plaza) _____, núm. _____, provisto/a del D.N. I./N.I.E./Pasaporte núm. _____, con núm. de teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____.

EXPONE:

Que, habiendo sido propuesto/a por el Tribunal de Selección para su contratación en régimen laboral temporal para desempeñar el puesto de Monitor/a de Pádel, **ADJUNTA** al presente: *(marcar y adjuntar documentación que corresponda)*

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.
- Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales *(únicamente a aportar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española)*.
- Copia auténtica de la titulación de _____.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: D2K0W-P7HB1-QNWA7 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021 a las 13:37:09 Página 9 de 9 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 12:39 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 28/09/2021 13:27 |
| | ESTADO FIRMADO 28/09/2021 13:27 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta instancia y la documentación que la acompaña en tiempo y forma.

| Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
|---|-------------------------|
| He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8,2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de dos puestos de Monitores de Pádel. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Llerena |
| FECHA Y FIRMA | |
| Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados. | |
| En _____, a ____ de _____ de 20__. | |
| El/La interesado/a, | |
| Fdo.: _____ | |

Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Llerena.
Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).